



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y BUDGETAS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

# **Lineamientos para la Generación y Aprobación de las Adecuaciones Presupuestarias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

# ÍNDICE

---

Presentación .....	3
I. Marco Jurídico .....	5
II. Objetivo .....	6
III. Glosario .....	7
<b>Capítulo I</b> <b>Del procedimiento y requisitos de las Adecuaciones Presupuestarias</b> Disposiciones generales.....	12
<b>Capítulo II</b> <b>Descripción del procedimiento.</b>	
Adecuaciones Compensadas con impacto en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” y el Impuesto sobre Nóminas	18
Adecuaciones compensadas, externas, internas y	
Con impacto en el PAEOP.....	20
Adecuaciones por ampliación líquida.....	22
Anexos.....	24
Transitorios .....	29

## **PRESENTACIÓN**

---

Las adecuaciones presupuestarias son las modificaciones al presupuesto que pueden impactar las estructuras administrativa, funcional y programática, económica y geográfica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes del Tribunal Electoral, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Estas modificaciones deben estar plenamente justificadas por las áreas que las solicitan ya que impactan en cambios que debe de realizar la Coordinación Financiera a las estructuras administrativa, funcional y programática, económica y geográfica, a los calendarios de presupuesto.

En algunos casos, pueden traducirse en cambios a los Programas Anuales de Trabajo (PAT) por lo que se requiere la dictamentécnica de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional o en su caso por la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, cuando se requiere modificar el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAE) o al Programa Anual de Ejecución de Obra Pública (PAEOP).

Para llevar a cabo estos cambios se requiere cumplir con trámites y requisitos a cargo de diversas áreas del Tribunal Electoral, por tanto, es necesario regular y determinar con claridad las acciones de cada una de las áreas que intervienen en la dictamentécnica y en la aprobación de las adecuaciones presupuestarias.

Mediante el establecimiento de los "Lineamientos para la Generación y Aprobación de las Adecuaciones Presupuestarias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", se fortalece la rendición de cuentas sobre modificaciones realizadas al presupuesto autorizado al Tribunal Electoral, al transparentar y hacer públicas las

Lineamientos para la generación y aprobación de las  
Adecuaciones Presupuestarias en el Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación.

actividades, requisitos y áreas responsables en materia de adecuaciones al presupuesto.

Los presentes *Lineamientos* detallan las actividades y responsabilidades de las Coordinaciones, Unidades Gestoras del Gasto del Tribunal Electoral y de las y los servidores públicos que intervienen en su desarrollo para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65, fracción VII, 67, fracción XI, 71, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y al numeral 31 de los “*Lineamientos Programático-Presupuestales*”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se regulan las siguientes adecuaciones presupuestarias:

- Compensadas, las cuales pueden ser internas, externas o con impacto en el PAEOP.
- Ampliación líquida.
- Reducción líquida.

En el caso de las reducciones líquidas, en virtud de que su generación se motiva por fuentes externas o ajenas al Tribunal Electoral y dada la naturaleza extraordinaria de las mismas, no se establece un procedimiento como tal, regulando así los requisitos mínimos que deberán cumplirse para este tipo de adecuación.

## I. MARCO JURÍDICO

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio fiscal correspondiente.
- Lineamientos Programático-Presupuestales.
- Manual de Organización Específico de la Secretaría Administrativa.
- Manual de Organización Específico de la Coordinación Financiera.
- Manual de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.



LECTORAL DEL  
DE LA FEDERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN  
ETARIA

## II. OBJETIVO

---

Contar con un proceso ágil y oportuno para efectuar las adecuaciones presupuestarias que solicitan las Coordinaciones y las Unidades Gestoras del Gasto del Tribunal Electoral para modificar la asignación de los recursos en las partidas presupuestarias conforme a sus necesidades y permitan un mejor cumplimiento en sus objetivos.



ECTORAL DEL  
E LA FEDERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN  
TARÍA

### III. GLOSARIO

---

**Adecuaciones presupuestarias.**- Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por la Comisión de Administración y/o al presupuesto modificado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

**Adecuaciones presupuestarias por ampliación líquida.**- Aumento a la asignación original de una clave presupuestaria que incrementa el total de presupuesto por ingresos excedentes que obtiene el Tribunal Electoral y al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y la Ley de Ingresos vigentes, así como de la normativa aplicable, sean susceptibles de incorporarse a su presupuesto.

**Adecuaciones presupuestarias externas.**- Ampliaciones que modifican el monto total de los capítulos de gasto autorizados, para el Tribunal Electoral, en el Presupuesto de Egresos y provienen de los ingresos excedentes que en su caso se generen, o reducciones autorizadas por la Comisión de Administración.

**Adecuaciones presupuestarias con impacto en el PAEOP.**- Ampliaciones o reducciones que modifican el monto total del capítulo de gasto correspondiente a Inversión Pública, autorizado en el Presupuesto de Egresos.

**Adecuaciones presupuestarias internas.**- Ampliaciones y/o reducciones que no incrementan los recursos autorizados en los capítulos de gasto y se efectúan entre partidas aumentando o disminuyendo en igual proporción los recursos asignados a las mismas.

**Asignación Global.**- Estimación de gasto autorizada por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para desarrollar las actividades del Tribunal durante el período de un año, a partir del primero de enero.

**Programa Anual de Trabajo (PAT).**- Es el instrumento que contiene las actividades y proyectos de las unidades responsables que integran el Tribunal Electoral y que se ejecutarán en el transcurso de un ejercicio fiscal.

**Programa Anual de Ejecución de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios (PAE).**- Es el conjunto de requerimientos materiales, de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, que las unidades responsables requieren para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.

**Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma (PAEOP).**- Es el conjunto de requerimientos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que las unidades responsables requieren para el cumplimiento para el cumplimiento de sus actividades y proyectos



**Proyectos.**- Son las actividades específicas de carácter temporal que se proponen realizar una o varias unidades responsables, con la finalidad de generar un producto, servicio o resultado único, vinculado a los objetivos estratégicos

**Presupuesto de Egresos de la Federación.**- Documento jurídico, presupuestal y de política económica que contiene el cálculo de inversiones y gastos a realizar en un ejercicio fiscal cuya vigencia es anual. Su aprobación es competencia exclusiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**LFPRH.**- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Presupuesto Autorizado.**- Es la asignación original de recursos publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ser utilizada en un ejercicio fiscal.

**Capítulo de gasto.-** Elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el Tribunal Electoral adquiere para la consecución de sus objetivos y metas.

Los capítulos de gasto son:

- 1000 "Servicios Personales".
- 2000 "Materiales y Suministros".
- 3000 "Servicios Generales".
- 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
- 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
- 6000 "Inversión Pública".

**Clasificador por objeto del gasto.-** Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiere el Tribunal Electoral para desarrollar sus atribuciones.



**Comisión.-** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Disponibilidad presupuestaria.-** Es el saldo remanente en una clave presupuestal, con el cual es factible de ejercer el gasto o la salida de recursos financieros y está sujeta a los tiempos del calendario del presupuesto de egresos autorizado del Tribunal Electoral.

**Estructura programática.-** Conjunto de categorías de programación que constituyen un esquema de clasificación organizado del quehacer institucional. Sirve de guía a las unidades responsables para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

**Presupuesto Disponible.-** Estimación del saldo o remanente total de recursos susceptibles de ser utilizados, que resulta de restar a la asignación presupuestaria, las cantidades ejercidas y comprometidas.

**Presupuesto Modificado.-** asignación presupuestaria, a una fecha determinada, que resulta de incorporar al presupuesto autorizado, las adecuaciones presupuestarias autorizadas.

**Presupuesto Regularizable.-** Erogaciones para subsecuentes ejercicios fiscales en el mismo rubro de gasto, incluyendo las percepciones, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales.

**Reducciones líquidas.-** Disminución del presupuesto modificado autorizado por el Tribunal Electoral.



**Secretaría Administrativa.-** Secretaría Administrativa (SA) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Suficiencia presupuestaria.-** Es la verificación y certificación que la Unidad de Programación y Presupuesto (UPP) emite para garantizar que existen recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto correspondiente.

**Tribunal Electoral.-** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Unidad de Programación y Presupuesto.-** (UPP) Área adscrita a la Coordinación Financiera.

**Unidad Gestora del Gasto.-** Áreas responsables de la administración de un grupo de partidas, conceptos o capítulos de gasto. La responsabilidad de la unidad gestora del gasto incluye la administración de los contratos o cualquier otro instrumento jurídico relacionado con la administración del grupo de partidas, conceptos o capítulo de gasto.

**Unidad responsable de programa específico.-** (UR) Es el área orgánica del Tribunal Electoral que se le encomienda la ejecución de un programa, subprograma o proyecto.



ESTADOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERATIVA

## Capítulo I Del procedimiento y requisitos de las adecuaciones presupuestarias

### Disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Coordinaciones y Unidades Gestoras del Gasto del Tribunal Electoral.
2. Adicionalmente se podrá ampliar al presupuesto por concepto de ingresos excedentes a través de ampliaciones líquidas que en su caso se generen cuando:
  - a) Sean autorizadas por la Comisión de Administración.
  - b) Se informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración en los informes aplicables.
  - c) Se registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para efectos de la aprobación a que se refiere el inciso a), la Secretaría Administrativa deberá someter a consideración de la Comisión los montos, origen y conceptos de ampliación. Además, la Secretaría deberá elaborar un informe trimestral a la Comisión en el que se reúnan los ingresos registrados en un mes de calendario, el que deberá contener, al menos, la descripción de los conceptos de ingreso; el monto de cada uno y la suma total; así como la partida o partidas presupuestales a las que se aplicará la ampliación líquida.

El informe relativo corresponderá a los ingresos registrados en el Sistema de Control Presupuestal del Tribunal Electoral en el mes anterior de calendario y deberá someterse, previamente, a consideración de la Comisión en la primera sesión de ésta del mes siguiente.

Tanto el informe como el registro señalados en los incisos b) y c), los realizará la Coordinación Financiera a través de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto.

3. Los siguientes tipos de ingresos generados por el Tribunal Electoral deberán contar con la autorización de la Comisión.

a) Ingresos Excedentes:

- a.1 Rendimientos de inversiones.
- a.2 Venta de publicaciones.
- a.3 Cuotas por la reproducción de información.
- a.4 Venta de bases de licitación.
- a.5 Recuperación de siniestros.
- a.6 Venta de activos fijos.
- a.7 Venta de desperdicio.
- a.8 Penalización a proveedores.
- a.9 Otros ingresos.

b) Ampliaciones líquidas de otros ramos:

- b.1 Suprema Corte de la Justicia de la Nación.
- b.2 Consejo de la Judicatura Federal.
- b.3 Otros ramos.

Para los efectos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, respecto al registro de los ingresos excedentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se deberá contar con el informe avalado por la Comisión de Administración.

4. La aplicación de las erogaciones adicionales denominadas ampliaciones líquidas se realizará conforme al acuerdo que para tal efecto emita la Comisión de Administración.
5. Para la operación de las reducciones líquidas será necesario contar con la autorización de la Comisión, previa justificación correspondiente que al efecto elabore la Secretaría Administrativa.

6. Se consideran adecuaciones presupuestarias compensadas externas en los siguientes casos:

- a) Cuando se realicen de un ramo a otro ramo.
- b) Que modifiquen las categorías de la estructura funcional y programática.
- c) Que modifiquen la estructura económica:

- c.1 De gastos de capital a gasto corriente y viceversa.
- c.2 Por incrementos al presupuesto regularizable de servicios personales y otras medidas contingentes, derivados de la aplicación de las previsiones salariales y económicas, tomado en consideración todos los Capítulos de Gasto.
- c.3 Cuando se utilicen las partidas respecto a honorarios asimilables a salarios.
- c.4 De servicios personales a otros capítulos de gasto y viceversa, sin incrementar la asignación global de los servicios personales.
- c.5 Que se incrementen los Capítulos de Gasto.



7. Se consideran adecuaciones presupuestarias internas cuando éstas no incrementan los capítulos de gasto y la estructura programática.

8. Las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" deberán respetar lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por lo que la asignación global original del presupuesto de servicios personales no se podrá incrementar.

9. La Comisión tiene la facultad de autorizar las siguientes adecuaciones:

- a) Las del capítulo 1000 "Servicios Personales", **que rebasen el equivalente al 0.5% del Presupuesto Autorizado del ejercicio fiscal correspondiente**, con excepción de las que modifiquen la asignación del impuesto sobre nóminas; y

[Modificado mediante Acuerdo de la Comisión de Administración 292/S11(12-XI-2013)].

- b) Las que modifiquen los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 por aumento o disminución, siempre que rebase el equivalente al 0.5% del Presupuesto Autorizado del ejercicio fiscal correspondiente
10. La Secretaría Administrativa tiene la facultad de autorizar las adecuaciones presupuestarias que modifiquen los capítulos **1000**, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 por aumento o disminución siempre y cuando no se rebase el equivalente al 0.5% del presupuesto autorizado del ejercicio fiscal correspondiente.  
[Modificado mediante Acuerdo de la Comisión de Administración 292/S11(12-XI-2013)].
11. Las áreas gestoras, al momento de requerir una adecuación presupuestaria, indicarán si con dicha adecuación se modificará alguna actividad o proyecto de su PAT.
- La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional emitirá el dictamen respecto al impacto de las adecuaciones presupuestarias en el PAT en los siguientes casos:
- a) Cuando las adecuaciones presupuestarias impliquen el alta, modificación y/o cancelación de actividades registradas en el PAT autorizado o en las modificaciones en los registros de las actividades.
- b) Cuando las adecuaciones presupuestarias impliquen el alta y/o cancelación de algún proyecto en el PAT; o bien involucren adiciones, modificaciones y/o cancelaciones de etapas, actividades y/o entregables incluidos dentro de los proyectos registrados en el PAT.
- c) Cuando las adecuaciones presupuestarias requieran que las áreas solicitantes ajusten sus metas e indicadores.
12. El dictamen que emita la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional deberá contener lo siguiente:

- a) Descripción de la solicitud presentada por el área solicitante conforme a los documentos disponibles;
  - b) Breve análisis de los impactos en PAT como resultado de las modificaciones en las actividades y/o proyectos; y
  - c) Conclusión de las consideraciones y opinión que, en el ámbito de sus atribuciones, emita la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.
13. La Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública emitirá el dictamen respecto al impacto de las adecuaciones presupuestarias en el PAE y en su caso en el PAEOP.
14. La Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto podrá realizar adecuaciones presupuestarias para dotar de recursos por concepto de fondos fijos, viáticos, pasajes, reembolsos por gastos extraordinarios, comprobaciones de gastos y otros conceptos de naturaleza similar. Para realizar estos movimientos se tendrá que llenar el formato que se incorpora como (ANEXO 3).
15. Se consideran reducciones líquidas toda disminución al presupuesto modificado del Tribunal Electoral.
16. En las reducciones líquidas se disminuyen los recursos del presupuesto modificado.
17. Las Reducciones líquidas se efectúan en el caso de:
- a) Existir una solicitud por parte del Ejecutivo Federal a través de la SHCP;
  - b) Iniciar por acuerdo de las tres instancias del Poder Judicial de la Federación.
18. Para atender la solicitud de disminución del presupuesto modificado del Tribunal Electoral invariablemente se debe contar con la autorización de la Comisión.
19. El procedimiento para realizar una reducción líquida debe contener al menos los siguientes procesos: